



Mes Patrio

SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE RIGE EL
FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD
DE GESTIÓN Y OPERACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO
DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, informa que en Sesión Ordinaria de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Dictamen y Propuesta de Comisiones, identificado con el número de expediente **142/24**, comunicando el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento que rige el funcionamiento y operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobándose en lo general y en lo particular, artículo por artículo, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y OPERACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio, el cual se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 61, 69 y 131 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; y 6, 59, 134 y 140 del Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2. De manera coordinada y complementaria, en todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará en forma supletoria, en caso de suplencia, lagunas o necesidad de interpretaciones reglamentarias, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, los convenios de coordinación y colaboración suscritos con el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia vial y de movilidad, y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 3. El objetivo del presente reglamento es regular la estructura, organización y funcionamiento de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, como dependencia centralizada de la administración pública municipal, sectorizada y adscrita a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, para la operación del Programa de Guardianes Viales, como dependencia responsable y encargada de la sensibilización, asesoría y gestión para la convivencia de todas las personas usuarias de la vía pública.

Artículo 4. La Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, contará con una persona titular de la Jefatura de la Unidad y las personas servidoras públicas denominadas Guardianes Viales, que se establezcan en la plantilla de personal y el organigrama de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, conforme lo determine el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, y contará con los insumos, herramientas, equipo y bienes que sean asignados a dicha dependencia para el cumplimiento de sus funciones.

Los Guardianes Viales serán personas agentes de movilidad que integran una unidad especializada en materia de gestión, ordenamiento del tránsito y los flujos vehiculares y de la supervisión vial, siendo responsables de implementar las acciones y mecanismos necesarios para procurar la seguridad vial y la circulación de todas las personas usuarias de las vías públicas, en los cruces conflictivos de los centros de población, compuesta por personas agentes de movilidad adscritas a la Dirección de Movilidad y Transporte.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán de estar debidamente acreditadas por el Municipio de Zapopan, Jalisco, además de que deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto señala la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, cumplir con la normatividad municipal y el Código de Ética y Reglas de Integridad para las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

Artículo 5. La Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, de manera complementaria a las funciones que ejercen las personas agentes de movilidad establecidas en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, tendrá a su cargo la función de gestión, supervisión, regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, direccionando su actividad en la agilización de la circulación vial en los cruces más conflictivos del municipio, en las horas de alta demanda u horas pico, en los sitios donde exista una intervención por obra civil que limite la fluidez de los vehículos y sobre todo, para salvaguardar la integridad de los peatones en estos sitios de alta conflictividad.

En cruces con presencia de Guardianes Viales, las personas conductoras deberán atender sus indicaciones en todo momento. En los cruces que no cuenten con presencia de Guardianes Viales, para girar a la derecha si hay dispositivos semaforizados, la persona conductora deberá hacerlo cuando el semáforo indique la luz verde y si el cruce no se encuentra regulado con semáforo, podrá dar vuelta a la derecha con precaución, haciendo alto total de manera previa a la maniobra y dando siempre prelación de paso a las personas peatonas personas, personas conductoras de vehículos no motorizados y a los vehículos que circulan de frente por la vialidad a la que se pretende incorporar.

Artículo 6. El Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a este ordenamiento y en arreglo al orden constitucional federal y estatal, a la legislación del Estado de Jalisco, así como a los convenios de coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado de

Jalisco, tendrá las siguientes facultades, que ejercerá por conducto de las personas agentes de movilidad asignadas a la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco:

- I.** Generar operativos compuestos por elementos operativos viales y/o de movilidad para gestionar, supervisar, atender y regular el tránsito de personas y vehículos en la vía pública, conforme a sus capacidades y la normatividad en la materia;
- II.** Monitorear las dinámicas de movilidad en el Municipio, con la finalidad de atender puntos de mayor conflicto, conforme a las necesidades del Municipio y para identificar los factores de riesgo para la seguridad vial, prevenirlos, atenderlos y disminuirlos o mitigarlos;
- III.** Brindar la atención a cruceros conflictivos, ordenando y organizando el tránsito en horarios específicos, determinados en las zonas con mayor riesgo vial identificadas por la autoridad competente conforme a las premisas de seguridad vial;
- IV.** Brindar orientación a la ciudadanía como proceso de adaptación a modificaciones de la infraestructura vial, en las zonas en proceso de modificación y mejora de la infraestructura vial;
- V.** Efectuar la supervisión, atención e inspección de cierres viales por obras o eventos de interés municipal que impacten en la modificación de las dinámicas de movilidad;
- VI.** Gestionar, monitorear e infraccionar por los actos de invasión de vehículos en áreas prohibidas y zonas de riesgo vial para los demás usuarios de la vía;
- VII.** Priorizar la liberación de la vía pública por los vehículos estacionados en zonas prohibidas, a efecto de salvaguardar la integridad de las personas;
- VIII.** Apercibir a personas conductoras de vehículos en movimiento que excedan los límites de velocidad permitidos en cruceros y zonas conflictivas determinadas;
- IX.** Apercibir a personas conductoras de vehículos por realizar maniobras prohibidas a partir de los señalamientos manuales o electrónicos;
- X.** Implementar el uso y colocación de dispositivos de inmovilización para retención de vehículos de carga estacionados en zonas prohibidas determinadas en la reglamentación aplicable;
- XI.** Las demás que se establezcan en esta Ley, sus reglamentos y en otros ordenamientos aplicables.

Artículo 7. El personal de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, denominado Guardianes Viales, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones y serán competentes para instrumentar procedimientos relativos a actos de gestión, verificación, vigilancia, o inspección en materia de movilidad, cumpliendo con las siguientes formalidades y acciones en la vía pública:

- I.** Los actos de gestión, vigilancia, verificación o inspección en materia de movilidad podrán practicarse en cualquier día y hora, consistirán en operativos permanentes y ordenados por la autoridad competente;
- II.** Para realizar actos de gestión, vigilancia, verificación o inspección en materia de movilidad, bastará que los guardianes viales cuenten con la identificación oficial que los acredite como tales;
- III.** Los actos de gestión, monitoreo y vigilancia incluirán los relativos a la invasión de motocicletas y otros vehículos en zonas prohibidas por el Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco., restricción temporal de paso de vehículos a zonas específicas definidas por la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, y el ordenamiento de los flujos vehiculares en puntos que se requieran;
- IV.** Los guardianes viales harán del conocimiento del conductor los hechos u omisiones que, en su caso, constituyan la infracción a las disposiciones de este reglamento y al Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan; además determinará si, con base en ellas, procede alguna medida de seguridad, y como consecuencia el apercibimiento o el Acta de Notificación de infracción, llenando formas impresas numeradas o ingresando los datos en el dispositivo tecnológico de infracción digital, en las que se harán constar las transgresiones que se hubiesen presentado, la cual deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:
 - a.** Los datos de identificación del vehículo, haciendo referencia a número de la placa y marca del vehículo.
 - b.** Hora, día, mes y año en que elabore el Acta de Notificación de la Infracción;
 - c.** Lugar en que se cometió la infracción.
 - d.** Especificación del o los artículos que hayan sido infringidos y de la o las medidas que, en su caso, haya determinado imponer conforme a este reglamento y al Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan.
 - e.** Nombre y firma de los guardianes viales que levanten el Acta de Notificación de Infracción.
 - f.** Cumplido lo anterior, se procederá a la firma del Acta de Notificación de Infracción por los guardianes viales que la hayan aplicado.
 - g.** Se entregará el original de la misma al conductor o en caso de que el conductor del vehículo no se encuentre presente al momento en que los guardianes viales elaboren el Acta de Notificación de Infracción, éste procederá a colocarla sobre el parabrisas del vehículo, y otro tanto se remitirá a la Dirección de

Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco. Asimismo, en caso de que el conductor se niegue a recibirla, el original de ésta se dejara en el parabrisas.

- V. Los guardianes viales en ejercicio de sus funciones harán del conocimiento del conductor del vehículo en que se comete la infracción, los hechos u omisiones que, en su caso, constituyan la infracción a las disposiciones de este reglamento, del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco y/o de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, y determinará si, con base en ellas, procede alguna medida de seguridad, y como consecuencia el levantamiento del Acta de notificación de infracción, llenando formas impresas numeradas o ingresando los datos en el dispositivo tecnológico de infracción digital, en las que se harán constar las transgresiones que se hubiesen presentado, con los datos señalados en la fracción IV de este artículo;
- VI. Cuando una persona dificulte o se niegue a que se ejerzan las facultades de supervisión, inspección, infracción o de inmovilización, insulte o denigre a las personas servidoras públicas de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, será puesta a disposición ante la autoridad competente; y
- VII. Quien retire sin autorización, o dañe un dispositivo inmovilizador será puesto a disposición ante la autoridad competente.

CAPÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y DE LOS RECURSOS

Artículo 8. Son infracciones en materia vial y de movilidad, además de las previstas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, las siguientes:

- I. Estacionar vehículos en lugares que obstruyan la circulación de otros usuarios de la movilidad o pongan en riesgo la seguridad vial;
- II. Exceder en más de diez kilómetros por hora el límite de velocidad máximo permitido en cruceros y zona conflictivas;
- III. Invadir total o parcialmente el área de cruce peatonal en cruceros, mientras el vehículo espera el siga;
- IV. Invadir o pasar la línea de alto total o parcialmente en cruceros semaforizados, mientras la luz del mismo indica el alto;
- V. Estacionar vehículos de transporte de carga, de pasajeros, particulares y autobuses en la vía pública, a menos que esté expresamente permitido, se cuente con la

autorización correspondiente por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco o la autoridad competente así lo determine;

- VI.** Estacionarse en batería cuando no se encuentre expresamente autorizado;
- VII.** Circular o estacionarse con vehículos que no estén expresamente permitidos en carriles exclusivos o confinados;
- VIII.** Retirar el dispositivo inmovilizador dentro de las veinticuatro horas posteriores a su colocación;
- IX.** Estacionar cualquier tipo de vehículo en zonas prohibidas; y
- X.** Retirar sin autorización o dañar un dispositivo inmovilizador.

Artículo 9. Las sanciones que se aplicarán por infracciones a este reglamento y las correspondientes de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y el Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, serán apercibimiento, inmovilización del vehículo, retiro del vehículo, multas administrativas en los términos de lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 10. Contra los actos y resoluciones de la autoridad municipal derivados de la aplicación de este reglamento procederán los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, que deberán de ser tramitados en los términos y plazos previstos en el citado ordenamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- La operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, podrá ejecutarse con el personal acreditado, habilitado y comisionado para tal efecto en el año 2024 dos mil veinticuatro, adscritos a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sujetándose para el ejercicio fiscal 2025 a la plantilla de personal y asignaciones presupuestales destinadas de manera formal para su funcionamiento.”

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

En mérito de lo anterior y con fundamento con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, promulgo y mando se publique, el presente ordenamiento municipal.

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

EL PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade
(Rúbrica)

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Dulce Sarahí Córtes Vite

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Nancy Naraly González Ramírez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor y Sindico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Ximena Buenfil Bermejo

Regidor Fabián Aceves Dávalos

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

